

Código de Ética del Colegio Mexicano de Reumatología, A. C. Junio del 2017

Introducción

El Colegio Mexicano de Reumatología (CMR) no es ajeno a la ciencia del comportamiento moral que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de la sociedad. Debe por tanto tener un Código de Ética que fija las normas que regulan el comportamiento de las personas que integran nuestra organización médica.

El Código de Ética del Colegio Mexicano de Reumatología, A. C. constituye una directriz del comportamiento ético de sus miembros y contribuye para prevenir posibles faltas en las que pudieran incurrir, describiéndolas por escrito en el presente Código.

Es necesario que los principios éticos sustenten la organización, objetividad, imparcialidad y credibilidad del CMR entre la comunidad científica y médica. Asimismo, los principios éticos deben difundirse entre el público en general para que los dictámenes, declaraciones, actividades y relaciones del CMR sean irreprochables.

El objetivo de este Código es proporcionar directrices que aseguren el correcto comportamiento de los miembros que integran la comunidad del CMR, fomentar la transparencia y mantener el orden y la sana convivencia.

El CMR no pretende que este Código establezca una posición sobre todos y cada uno de los dilemas y problemas éticos que sus miembros pueden enfrentar diariamente en el desarrollo de sus actividades tanto profesionales como personales.

Este código es aplicable a los miembros colegiados que conforman el CMR, al personal que labora en el Colegio y a los residentes en período formativo, sin excepción alguna.

Por "miembro" se entiende aquí cualquier Colegiado o Agremiado del CMR perteneciente a todo tipo de membresía.

I. Ética Organizacional

La Medicina es, en esencia, una empresa moral, por lo que sus asociaciones profesionales deben contar con fundamentos éticamente sólidos, para promover los intereses de aquellos a quienes sirven.

1. La misión del CMR es congruente con la de la profesión médica: los miembros deben asociarse para mejorar la atención y la salud de los pacientes, promover el desarrollo de conocimientos médicos avanzados y asegurar que sus miembros se apeguen a los más altos

estándares de profesionalidad en el aspecto científico, técnico y humano.

2. El CMR cuidará que sus reuniones científicas sean del más alto nivel académico y libres de influencia externa.
3. El CMR garantizará la independencia editorial de todas sus publicaciones.
4. El Comité Ejecutivo del CMR será plenamente responsable ante sus miembros. Todas sus políticas deberán divulgarse públicamente en las sesiones mensuales o en las sesiones de negociaciones, según aplique.

II. Principios generales

Los siguientes Principios de Conducta profesional han sido adoptados como normas honorables a seguir por cada miembro del CMR en su relación con pacientes, colegas y el público en general.

1. Los miembros se dedicarán a proporcionar atención médica competente y de calidad con base en conocimientos científicos y técnicos imbuidos en un profundo respeto de los derechos humanos y de la dignidad intrínseca de las personas, considerando en todo momento su responsabilidad con el paciente. El juicio clínico de los miembros no debe estar sesgado por intereses económicos.
2. Los miembros deberán respetar las normas de profesionalidad, ser honestos en sus interacciones profesionales e informar sobre médicos o profesionales de la salud que muestren deficiencias en su carácter o competencias, o sean partícipes de fraudes o engaños ante las autoridades apropiadas.
3. Los miembros respetarán la Ley y reconocerán la responsabilidad de buscar cambios en los requisitos que sean contrarios al interés del paciente.
4. Los miembros respetarán los derechos de sus pacientes y, dentro de las restricciones de la Ley, salvaguardarán la confidencialidad de la relación médico-paciente.
5. Los miembros seguirán estudiando, aplicando y promoviendo los conocimientos científicos y técnicos como parte del su compromiso con la educación médica y la investigación, con sus pacientes, y con público en general.
6. Los miembros pueden elegir dónde y con quién laborar. En caso de una emergencia, los miembros deberán prestar el mejor servicio posible. Al iniciar la atención de un paciente, un miembro no debe

descuidarlo o abandonarlo, a menos que el paciente haya sido dado oficialmente de alta. Puede suspender el servicio médico solo después de haber avisado al paciente.

7. La responsabilidad de un miembro se extiende a la sociedad, por lo que los miembros deben procurar su participación en actividades cívicas y comunitarias que contribuyan al mejoramiento social.
8. Los miembros favorecerán el acceso a la atención reumatológica a todas las personas que lo necesiten.
9. Los miembros no dispensarán o suministrarán medicamentos, remedios o intervenciones que no se encuentren en el mejor interés de sus pacientes.
10. Los miembros deben solicitar la ayuda de otros profesionales de la salud en casos dudosos o difíciles cuando parezca que la calidad del servicio médico puede ser mejorada de este modo.
11. Los miembros deberán facilitar a los pacientes la información necesaria para que estos identifiquen que el miembro en cuestión es un proveedor de atención médica calificado para la atención de su padecimiento.
12. Los miembros no podrán hacer publicidad ni permitirán, por parte de terceros, ninguna otra forma de comunicación, incluida la electrónica, que sea falsa, fraudulenta, tendenciosa o engañosa. Por tal motivo, protegerán los datos personales de los pacientes.
13. Los miembros evitarán conflictos de intereses reales o percibidos en la investigación científica.
14. Los miembros se abstendrán de involucrarse en cuestiones que puedan considerarse plagio.
15. Los miembros, cuando les sea solicitada, mostrarán su Cédula de Especialista en Reumatología.

III. Principios Específicos

Las Reglas y Políticas de Ética que se establecen a continuación son normas de conducta obligatorias para todos los miembros del CMR.

A. Reglas y Políticas del Individuo

1. Los miembros deberán cumplir todas las políticas de CMR, incluyendo sus estatutos, reglamentos y códigos, así como todas las leyes, reglamentos y requisitos de otros órganos que rigen al

miembro a causa de su situación profesional.

2. Los miembros vigilarán que la comunicación pública y las declaraciones a la prensa preserven siempre la confidencialidad del paciente; la información proporcionada deberá ser veraz y no engañosa ni tendenciosa.
3. Bajo ninguna circunstancia los miembros usarán el logotipo del CMR o su nombre para promover productos, servicios, personas o ideas. Todo uso del logotipo del CMR o de su nombre deberá contar con el consentimiento por escrito del CMR.
4. El juicio y la práctica clínica de un miembro no debe verse afectado por intereses, compromisos o beneficios derivados de relaciones con entidades comerciales u otros conflictos de interés reales o potenciales. La divulgación de intereses comerciales profesionalmente relacionados y cualquier otra fuente de influencia en la toma de decisiones clínicas es necesaria en las comunicaciones con el público y entre los colegas. Cuando el interés de un miembro entre en conflicto con el interés del paciente y sea incompatible, el miembro deberá ofrecer alternativas para el cuidado del paciente.
5. En el contexto de la participación en una empresa comercial, el miembro tiene la obligación de revelar dicho conflicto al paciente y/o a los colegas que le refieren pacientes, antes del uso de productos o servicios derivados de dicha empresa; las actividades del miembro deben estar estrictamente apegadas a la Ley y el paciente debe tener libre elección para usar los productos o servicios provistos por el miembro o buscar otras alternativas.

B. Reglas y Políticas relativas al Personal que labora en el CMR.

1. Los miembros y el personal del CMR deben actuar en el mejor interés del CMR, desempeñando sus responsabilidades de buena fe, con atención razonable, honestidad y diligencia.
2. Los miembros y el personal darán prioridad exclusiva al CMR cuando tomen decisiones que afectan al CMR.
3. Los miembros y el personal deben evitar la relación comercial preferencial, incluidas las transacciones con organizaciones donde tienen un interés personal o empresarial más allá de sus intereses como miembros del CMR.
4. Los miembros y el personal no utilizarán su posición dentro del CMR para otorgarse una ventaja individual o para favorecer a personas o entidades con las que están relacionados u obligados.

5. Los miembros y el personal no podrán realizar actividades no autorizadas, es decir, aquellas actividades que no estén de acuerdo con los estatutos, políticas y otros documentos relacionados a sus responsabilidades.
6. Los miembros y el personal mantendrán la confidencialidad del CMR.
7. Los miembros y el personal del CMR desempeñarán sus responsabilidades y toma de decisiones con fidelidad en el mejor interés de la organización.
8. Los miembros y el personal deberán revelar cualquier relación que pueda constituir un posible conflicto de intereses, así como las relaciones que pueden afectar o parecen afectar las actividades y decisiones del CMR.
9. Los miembros y el personal deben esforzarse por evitar conflictos de interés y la apariencia de conflictos de intereses.

C. Política de Divulgación de Conflictos de Interés

El propósito de la Política de Divulgación de Conflictos de Interés del CMR es la identificación de relaciones que puedan representar conflictos reales o potenciales. Estos conflictos reales o potenciales pueden ser evaluados por el CMR para realizar ajustes que eviten influencia indebida. A este respecto, esta política prevé procedimientos para llevar a cabo dicha divulgación. Este procedimiento incluye:

1. Presentación anual de una Declaración de Divulgación en formato libre por parte de los miembros del Comité Ejecutivo, editores de publicaciones, presidentes de comités, comités, personal, voluntarios y grupos de trabajo, con el fin de revelar las relaciones que puedan plantear conflictos reales o potenciales.
2. La notificación de un conflicto real o potencial y su abstención antes de participar en cualquier asunto que se presente ante un comité, consejo u otra reunión.
3. La declaración de conflictos de interés por parte de los participantes en las reuniones del Comité Ejecutivo, las sesiones y reuniones del CMR, incluyendo la sesión de negocios, sobre cualquier relación significativa que tengan y que pueda influir sobre su participación.
4. Los oradores en reuniones científicas, simposios u otras conferencias bajo los auspicios de CMR deberán informar a los miembros sobre cualquier conflicto de interés real o potencial que pudiera tener una influencia en el auditorio.
5. Los autores y revisores de manuscritos presentados al CMR para publicación deberán alertar a los editores sobre cualquier apoyo

financiero recibido por otro interés que el autor y/o revisor tengan y que pueda afectar el trabajo del autor.

IV. Procesos administrativos.

Esta parte del Código de Ética establece la estructura y funcionamiento del Comité de Ética del CMR.

A. El Comité de Ética y el Conflicto de Intereses

El Comité de Ética del CMR es un comité permanente formado por miembros del CMR, responsable de revisar y hacer recomendaciones sobre ética y profesionalidad del CMR y sus miembros.

Asimismo, orienta a los miembros sobre el Código de Ética, responde a cuestiones e investiga y recomienda medidas relacionadas con los desafíos que entran bajo la jurisdicción del Código de Ética.

B. Medidas disciplinarias

Un miembro puede ser sancionado por mala conducta profesional. Lo anterior incluye, pero no se limita a: 1) una violación del Código de Ética del CMR, sus estatutos, reglamentos o políticas; 2) el uso no autorizado del nombre del CMR y, 3) cualquier acción adversa emprendida contra miembros con relación a su licencia para practicar.

Cualquier acusación contra un miembro por conducta profesional indebida deberá notificarse por escrito y dirigirse al Comité de Ética para una revisión preliminar. Si después de la misma el Comité de Ética determina que la investigación se justifica, el asunto en discusión será remitido por el presidente del Comité de Ética a una Comisión Dictaminadora Especial que se designará *ex profeso*. En el caso del personal del CMR se actuará de acuerdo con el contrato laboral y las leyes vigentes.

C. Comisión Dictaminadora Especial

La Comisión Dictaminadora Especial estará compuesta por cinco miembros votantes del CMR, excluidos los miembros del Comité Ejecutivo, designados por el presidente del Comité de Ética. La Comisión Dictaminadora Especial solo formulará recomendaciones o acciones a seguir respecto a un miembro, cuando la notificación por escrito haya sido recibida al menos dos semanas antes de la reunión la Comisión Dictaminadora Especial.

La Comisión Dictaminadora Especial deberá: (a) indicar la hora y el lugar de dicha reunión; (b) informar al miembro de la presunta falta de conducta y la acción contra él o ella que será considerada en dicha reunión y, (c) permitirá que el miembro pueda comparecer en persona junto con su abogado, si así lo elige, para someter la evidencia que considere apropiada.

Deberá entregarse un informe por escrito que incluya la recomendación de la Comisión Dictaminadora Especial y la justificación de cualquier acción disciplinaria, incluyendo, pero no limitado a, amonestación verbal, por escrito o expulsión. Cualquier recomendación requiere de un voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora. Si la Comisión Especial Dictaminadora no considera ninguna acción disciplinaria, el asunto se considerará cerrado.

D. Acción del Comité.

Antes de que el Comité Ejecutivo adopte, basado en la recomendación de la Comisión Especial Dictaminadora, una acción disciplinaria contra un miembro, una notificación deberá ser enviada a dicho miembro por lo menos dos semanas antes de una reunión del Comité Ejecutivo: (a) advirtiéndole al miembro de la recomendación de la Comisión Especial Dictaminadora y, (b) informándole que puede, si así lo elige, presentar por escrito una declaración al Comité Ejecutivo en la que plasme sus objeciones a la recomendación de la Comisión Especial Dictaminadora.

Una copia del informe que incluya el fundamento subyacente y la recomendación de la Comisión Especial Dictaminadora se incluirá en dicha notificación. El Comité Ejecutivo podrá revisar el informe de la Comisión Especial Dictaminadora y la declaración escrita presentada por el miembro, y determinará si se debe mantener, modificar o rechazar la recomendación de la Comisión Especial Dictaminadora. La decisión del Comité Ejecutivo será final e inapelable. El Comité Ejecutivo podrá adoptar procesos más específicos para la conducción de las investigaciones y audiencias precedentes. Cualquier acción disciplinaria será reportada al Consejo Mexicano de Reumatología y, en caso de ameritarlo, a la autoridad correspondiente.

La aplicación de este Código de Ética no será retroactiva.